

veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 117, que aprueba el Contrato de fecha 12 de diciembre de 1966, suscrito entre el Estado Dominicano y Lahmeyer International GmbH.

(G. O. Nº 9029, del 19 de Abril de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 117

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 12 de diciembre de

1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y Lahmeyer International GmbH, por medio del cual ésta se compromete a realizar el proyecto Planta Hidroeléctrica de Tavera, consistente en a) Presa, embalse y planta hidroeléctrica con túnel de Tavera en el río Yaque del Norte; b) Contraembalse; y c) Presa y embalse en el río Jagua;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR: el Contrato suscrito en fecha 12 de diciembre de 1966 entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Luis Bonnet, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y la Lahmeyer International GmbH, representada por el Ing. Wilfgan Pouly de acuerdo con poder otorgado por el Consejo Directivo de la Lahmeyer International GmbH de fecha 2 de diciembre de 1966, por medio del cual ésta se compromete a realizar el proyecto Planta Hidroeléctrica de Tavera, consistente en: a) Presa, embalse y planta hidroeléctrica con túnel de Tavera en el río Yaque del Norte; b) Contraembalse; y c) Presa y embalse en el río Jagua, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO:

Este Contrato ha sido hecho en duplicado el día 12 del mes de Diciembre del año 1966.

ENTRE

El Gobierno de la República Dominicana actuando a través del Instituto Nacional de Recursos (INDRHI), de aquí en adelante llamado el GOBIERNO, de una parte;

Y

La Lahmeyer International GmbH, Ingenieros Consultores, con domicilio en Schaumainhai 17, 6 Frankfurt/, Alemania, de aquí en adelante llamado la CONSULTORA, representada por el Dipl. Ing. Wolfgang Pouly, de acuerdo con poder de fecha 2 de Diciembre de 1966 otorgado por el consejo directivo de la CONSULTORA, de la otra parte.

POR CUANTO: EL GOBIERNO habiendo considerado y aprobado por proposición general recomendada en el reporte de Lahmeyer International GmbH, pide a la CONSULTORA sus servicios de Ingenieros consultores para la realización del siguiente proyecto:

PLANTA HIDROELECTRICA DE TAVERA

Lo cual consiste en:

- A. Presa, embalse y planta hidroeléctrica con túnel de Tavera en el Río Yaque del Norte.
- B. Contraembalse.
- C. Presa y embalse en el Río Jagua.

Llamado de aquí en adelante los TRABAJOS.

POR CUANTO: EL GOBIERNO ha pedido a la CONSULTORA tomar las responsabilidades más adelante descritas, las cuales la CONSULTORA ha aceptado, según los términos y condiciones que se indican más adelante;

POR TANTO: se ha convenido con entera libertad y buena fe lo siguiente:

Artículo 1: Generalidades

- 1.1 Los títulos de los artículos no limitan, alteran o afectan el significado del contrato.
- 2 Este contrato ha sido escrito sólo en Español.
- 1.3 Este Contrato está sujeto a las previsiones legales de las leyes dominicanas.
- 1.4 El GOBIERNO protegerá a la CONSULTORA contra las consecuencias de cualquier incompatibilidad entre las condiciones del contrato y las condiciones legales bajo las cuales dicho contrato se efectúa.

Artículo 2: Derechos y obligaciones del
GOBIERNO y de la CONSULTORA.

- 2.1 La CONSULTORA actuará como fiel consejero del GOBIERNO en todo lo correspondiente a los asuntos profesionales de los TRABAJOS. En cuanto sus obligaciones lo requieren, actuará justamente entre el GOBIERNO y el Contratista.
- 2.2 La CONSULTORA ejecutará los TRABAJOS con la habilidad y diligencia profesional razonable, para el eficiente cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este CONTRATO.
- 2.3 El GOBIERNO proveerá a la CONSULTORA toda la información necesaria así como toda la asistencia que sea razonablemente requerida por la CONSULTORA para fines de efectuar los TRABAJOS según este CONTRATO. El GOBIERNO se compromete a eliminar, antes de comenzar los TRABAJOS, todos los derechos de terceros que se opongan al asesoramiento y a la ejecución de las obras de construcción; así como proveer acceso a todas las tierras y facilidades requeridas por la CONSULTORA para los fines de este CONTRATO. Todos los derechos de acceso a los sitios requeridos para los TRABAJOS serán provistos por el GOBIERNO.
- 2.4. La remuneración pagada a la CONSULTORA por parte del GOBIERNO, según Art. 5, constituirá su única remuneración con respecto a este CONTRATO, lo cual implique éste no aceptará ninguna otra comisión profesional, descuento, asignación monetaria, pago indirecto o cualquier otra consideración con respecto a los TRABAJOS objeto de este CONTRATO.
- 2.5 La CONSULTORA no tendrá ningún beneficio, directo o indirecto, gratificación a comisión con respecto a cualquier patente, artículo o procedimiento protegido, utilizado para los fines de este CONTRATO, a no ser

que esto sea convenido mutuamente entre las partes de este CONTRATO.

2.6. La CONSULTORA, cuando sea encargada de la supervisión de las obras de construcción, tendrá la autoridad de hacer menores alteraciones al diseño, según sea necesario, pero esta obtendrá con antelación la aprobación del GOBIERNO para cualquier modificación sustancial del diseño y de los costos de dichas obras de construcción, así como para cualquier instrucción al contratista la cual constituya una mayor variación, omisión o aumento referente a su contrato. Sin embargo, en caso de cualquier emergencia, la cual en la opinión de la CONSULTORA necesita una decisión inmediata en el interés del GOBIERNO, la CONSULTORA tendrá la autoridad de expedir las órdenes necesarias por y al costo del GOBIERNO.

2.7. La CONSULTORA no será el medio de pago del GOBIERNO a favor de contratistas y/o abastecedores salvo cuando sea específicamente requerido por el GOBIERNO y convenido por escrito entre el GOBIERNO y la CONSULTORA. Sin embargo, la CONSULTORA extenderá certificados para estos pagos en caso de supervisar las obras de construcción.

2.8. Los planos, especificaciones y documentos de licitación estarán sujetos a la aprobación del GOBIERNO, sin disminuir esto la responsabilidad profesional de la CONSULTORA para sus TRABAJOS. Todo lo sometido para la aprobación o decisión por parte del GOBIERNO será considerado como aprobado después de un período de tiempo de un mes del recibo por el GOBIERNO, si la CONSULTORA no recibe otra información en forma escrita por parte del GOBIERNO dentro de este período de tiempo.

2.9. El GOBIERNO publicará a tiempo todas las proclamações necesarias, especialmente en relación con las licitaciones, seleccionará a tiempo las empresas y

abastecedores en base de las ofertas examinadas y de las recomendaciones de la CONSULTORA y **ultimará** los contratos con los empresarios y abastecedores, de forma que las empresas constructoras y los abastecedores puedan cumplir sus obligaciones dentro de los plazos y fechas establecidas.

- 2.10 Un número de ingenieros de INDRHI trabajarán bajo la autoridad y dirección de la CONSULTORA durante los periodos de trabajos correspondientes. EL GOBIERNO y la CONSULTORA determinarán el número adecuado y seleccionarán los ingenieros de INDRHI debidamente calificados para los trabajos a realizar. Añadimos como ANEXO N° 2 una lista de los ingenieros y trabajadores los cuales el GOBIERNO hará disponible a su costo a la CONSULTORA. Esta cooperación de ingenieros de la INDRHI tiene también el objetivo de entrenarlos en la práctica.
- 2.11 EL GOBIERNO SUMINISTRARA, sin costo para la CONSULTORA, oficinas adecuadas en la ciudad de Santiago, así como oficinas y habitaciones en los sitios, que puedan ser requeridas, incluyendo muebles y equipo de oficina, servicio telefónico, agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, así como instalación y servicio de energía eléctrica.
- 2.12 EL GOBIERNO pondrá a la disposición de la CONSULTORA sin costo, hasta tres jeeps con conductores en caso de que esto sea pedido por ella.
- 2.13 LA CONSULTORA preparará un Inventario de todo el mobiliario, equipos, vehículos y materiales inventariables, de un valor de RD\$50.— o más, suministrados por el GOBIERNO o comprados por su cuenta. La CONSULTORA devolverá todo el mobiliario, equipo, vehículos y materiales inventariados al GOBIERNO cuando se hayan terminado los TRABAJOS.
- 2.14 EL GOBIERNO se encargará de concertar en nombre

propio y por su cuenta, pero también a favor de la CONSULTORA, los siguientes seguros, por el tiempo de duración del CONTRATO.

- 2.14.1 Para las habitaciones y utensilios puestos a disposición de la CONSULTORA, un seguro contra los riesgos resultantes de Incendio, inundación, terremoto y ciclones.
- 2.14.2 Para todos los vehículos utilizados por la CONSULTORA, incluyendo un seguro contra reclamaciones de terceros, contra daños de los vehículos por culpa propia o extraña (seguro contra todo riesgo) y para asegurar a los ocupantes, un seguro para los mismos contra muerte, invalidez y gastos de tratamiento médico.
- 2.15 EL GOBIERNO pondrá a disposición durante la ejecución de este CONTRATO a título gratuito y a requerimiento de la CONSULTORA un abogado calificado en cuestiones contractuales y laborales para dar la forma acostumbrada en el país a la documentación de la licitación, así como para el asesoramiento de la CONSULTORA en todas las cuestiones jurídicas de importancia para los TRABAJOS. Este abogado será nombrado por mutuo convenio de ambas partes.
- 2.16 LA CONSULTORA podrá, en caso necesario, requerir la asistencia de otros expertos para problemas específicos. Esta tendrá el derecho de cargar al GOBIERNO los costos incurridos para dicho fin siempre y cuando la autorización del GOBIERNO haya sido obtenida por escrito.
- 2.17 LA CONSULTORA reservará el derecho literario de los distintos documentos y planos preparados para este proyecto, en cualquier traducción. EL GOBIERNO tiene el derecho de utilizar estos documentos y planos para la realización de este proyecto. Los documentos y planos no deben ser utilizados para efectuar otros trabajos que los estipulados en este CONTRATO, a no ser que éste sea convenido mutuamente por escrito.

- 2.18 LA CONSULTORA tendrá el derecho de publicar literatura descriptiva sin o con ilustraciones, respecto al proyecto, ya sea para sus propios intereses o en conjunto con otros interesados.
- 2.19 Los documentos y planos serán preparados en los idiomas español y alemán.

Artículo 3: Servicios por la CONSULTORA.

3.1 Introducción.

3.1.01 LA CONSULTORA preparará un programa completo para la realización del proyecto, en sus tres sectores A, B y C para las fases distintas de preparación y ejecución de la obra como: estudio de pre-inversión y/o de factibilidad; asesoramiento para financiamiento de la obra; preparación de documentos y planos para la licitación; preparación de los planos detallados de construcción; supervisión de las obras de construcción y de la instalación del equipo; inspección de las obras terminales y del equipo; inspección de las obras terminales y del equipo instalado y verificación de su funcionamiento en operación; entrenamiento del personal del GOBIERNO para operación y mantenimiento de las plantas y supervisión de las operaciones en su primera fase. Los siguientes artículos 3.1.02 hasta 3.1.08 contienen la definición de los distintos tipos de servicios. LA CONSULTORA ejecutará para los diferentes sectores los TRABAJOS que han sido estipulados en forma detallada en los Arts. 3.2.3.4.

3.1.02 El estudio de pre-inversión sirve para determinar la mejor solución de los problemas técnicos y económicos.

3.1.03 El Estudio de factibilidad técnica y económica. Las Instituciones financieras requieren un Estudio de Factibilidad técnica y económica a fin de basar su decisión con respecto al financiamiento. Este estudio debe

contener: La prueba de la factibilidad técnica del proyecto; los costos; análisis económicos; descripción de la institución que operará y administrará el proyecto; organización administrativa del proyecto; programa de construcción; programa de inversión; programa de amortización y pago de intereses; determinación del plazo y tipo de interés del financiamiento.

3.1.04 Asesoramiento para financiamiento de la obra. La CONSULTORA asesorará al GOBIERNO en los negocios de financiamiento, ya sea que estos se efectúen con el GOBIERNO de la República Federal Alemana, o con instituciones financieras internacionales.

3.1.05 La preparación de documentos y planos para la licitación de las obras comprende:

La invitación de ofertas;

Determinación de la forma de ofertas;

Condiciones generales y específicas;

Listas de cantidades;

Planos.

3.1.06 Licitación y evaluación de ofertas.

Si lo desea el GOBIERNO, la CONSULTORA publicará los documentos de licitación así como recibirá y abrirá las ofertas junto con una comisión establecida por el GOBIERNO. LA CONSULTORA evaluará las ofertas y preparará recomendaciones para el GOBIERNO. EL GOBIERNO elegirá los contratistas que se encargarán de la obra y concluirá los contratos con ellos, procedimientos sobre el cual la CONSULTORA asesorará al GOBIERNO.

3.1.07 Proyecto detallado.

LA CONSULTORA preparará los documentos y planos detallados, necesarios para la ejecución de las obras de construcción e instalación.

3.1.08 Supervisión y Coordinación de las Obras de Construcción e Instalación.

En cuanto se refiere en este CONTRATO a la "supervisión y coordinación de las obras de construcción e instalación", este término significará lo siguiente:

LA CONSULTORA supervisará y coordinará todas las obras de construcción e instalación; supervisará las inspecciones, ensayos de materiales y laboratorio, y las actividades administrativas a efectuarse por los ingenieros y administradores del GOBIERNO, La Supervisión e inspección de las obras de construcción e instalación en el sitio se efectuará en tal manera que el cumplimiento de las especificaciones estipuladas en los contratos con los contratistas y abastecedores sea asegurado. EL GOBIERNO será informado de las deficiencias encontradas.

Este servicio no eximirá a los contratistas de su obligación de supervisar y controlar sus empleados y trabajadores, así como los trabajos en progreso, ni su obligación de cumplir ellos mismos perfectamente con las especificaciones de los contratos y planos. LA CONSULTORA será autorizada a ordenar la suspensión de los trabajos, el removimiento y reemplazamiento de las obras no satisfactorias y otras acciones correctivas, consideradas como necesarias para asegurar el cumplimiento con las especificaciones y planos.

LA CONSULTORA coordinará las actividades de los inspectores mandados al sitio por el GOBIERNO.

LA CONSULTORA comprobará y certificará cuentas parciales y finales presentadas por los contratistas y abastecedores para el pago de sus servicios y abastecimientos por parte del GOBIERNO.

LA CONSULTORA mantendrá informado al GOBIERNO referente al progreso de las obras de construcción e instalación.

LA CONSULTORA asistirá, en caso de necesidad, al GOBIERNO en el arreglo de diferencias entre el GOBIERNO y los contratistas y abastecedores, a excepción de litigio y arbitraje.

LA CONSULTORA asistirá al GOBIERNO en la ejecución de los exámenes de aceptación y en las operaciones para poner en función la planta.

LA CONSULTORA asistirá al GOBIERNO en el establecimiento de directivos para la operación y el mantenimiento de la planta, en forma de un manual. Este manual incluirá las instrucciones pertenecientes suministradas por los contratistas, y abastecedores como también una lista de repuestos.

3.1.09 LA CONSULTORA mantendrá informado al GOBIERNO referente al progreso de sus TRABAJOS y referente al desembolso de fondos para las obras de construcción en caso de que tales fondos sean confiados a la CONSULTORA.

3.1.10 LA CONSULTORA establecerá en la ciudad de Santiago la organización necesaria para la ejecución de los TRABAJOS y mantendrá en Santiago y en la Casa Matriz en Frankfurt, Alemania, el personal apropiadamente calificado, en número suficiente, para asegurar la realización de los TRABAJOS estipulados en este CONTRATO. Añadimos como ANEXO N° 1 una lista de este personal.

3.1.11 LOS TRABAJOS se efectuarán en parte en la República Dominicana, en parte en la casa matriz en Frankfurt, de manera que todo el personal especializado estará a la disposición sin la necesidad de transportar y mantenerlo en forma más costosa en la República Dominicana. Sin embargo, el GOBIERNO puede mandar ingenieros nacionales a Frankfurt, a su costo, para que ellos participen y ganen experiencia en los TRABAJOS especializados.

3.2 Sector A: Presa, Embalse y Planta Hidroeléctrica con Túnel de Tavera.

3.2 Estudios de factibilidad Técnica y Económica.—

3.2.01 LA CONSULTORA preparará el estudio de factibilidad técnica y económica. este estudio comprenderá la terminación, supervisión y evaluación de los levantamientos e investigaciones topográficas, hidrológicas, geológicas, de mecánica de suelo, de los ensayos de laboratorio, y las pruebas de inyecciones para impermeabilización.—No comprenderá la ejecución de los sondeos, excavaciones, pruebas de inyecciones y los ensayos de mecánica de suelo en el laboratorio, los costos de los cuales estimamos en RD\$50.000.—a condición que sean realizados por institutos o contratistas dominicanos.

3.22 Obras preparatorias para la construcción de la presa y planta hidroeléctrica de Tavera.

3.22.01 EL GOBIERNO ha escomendado a una firma consultora en Santo Domingo el diseño general y detallado como también la supervisión de las obras de construcción de las viviendas de carácter permanente para el personal que operará en el futuro la planta, y de los alojamientos para el personal de construcción y montaje. Por eso, estos TRABAJOS no están incluidos en este CONTRATO.

3.22.02 EL GOBIERNO construirá a tiempo los caminos de acceso al sitio de Tavera. Por eso el diseño como también la supervisión de las obras de construcción de estos caminos de acceso no están incluidos en este CONTRATO.

3.23 Licitación para presa y planta hidroeléctrica de Tavera.

LA CONSULTORA efectuará los siguientes TRABAJOS:

3.23.01 Preparación de los documentos y planos de licitación de las obras de construcción del equipo mecánico y eléctrico, de la estructura de acero, de las inyecciones de impermeabilización; licitación; evaluación de las

ofertas y recomendaciones; asesoramiento al preparar y concluir los contratos con los contratistas y abastecedores.

3.24 Construcción de la presa y planta hidroeléctrica de Tavera.

3.24.01 LA CONSULTORA preparará los documentos, y planos detallados de las obras de construcción e instalación y supervisará y coordinará estas obras.

3.3 Sector B. Contraembalse.

LA CONSULTORA efectuará los siguientes TRABAJOS para el contraembalse.

3.3.01 Estudio de factibilidad técnica y económica. Este estudio comprenderá la determinación, supervisión, y evaluación de los levantamientos e investigaciones topográficas, hidrológicas, de mecánica de suelo, de los ensayos de laboratorio, y de las pruebas de inyecciones para impermeabilización. No comprenderá la ejecución de los levantamientos topográficos, de los sondeos, excavaciones pruebas de inyecciones y los ensayos de mecánica de suelo en el laboratorio los costos de los cuales estimamos en RD\$50.000— a condición que sean realizados por institutos o contratistas dominicanos.

3.3.02 Preparación de los documentos y planos de licitación de las obras de construcción, del equipo mecánico y eléctrico, de la estructura de acero y de las inyecciones de impermeabilización. Licitación; evaluación de las ofertas y recomendaciones; asesoramiento para preparar y concluir los contratos con los contratistas y abastecedores.

3.3.03 Preparación de los documentos y planos detallados para las obras de construcción e instalación.

3.3.04 Supervisión y coordinación de las obras de construcción e instalación.

3.4 Sector C: Presa, embalse y planta hidroeléctrica Río

3.4.01 Generalidades.

Los mapas e informes existentes indican que en la cuenca del Río Jagua y sus afluentes existen posibilidades de acumular un volumen adicional de aguas en un embalse para la producción de energía eléctrica y para riego. Una de estas posibilidades sería la de construir un azud en el Río Bao para desviar sus aguas por medio de un túnel al Río Jagua y de construir una presa en el Río Jagua y de conectar el embalse resultante por un túnel sea con el embalse de Tavera, sea con la planta hidroeléctrica de Tavera. La capacidad de esta planta debería ser ampliada, sea por una extensión de la planta misma o por la construcción de una planta separada. Las posibilidades mencionadas hasta ahora no han sido estudiadas en tal forma que la solución mencionada puede ser declarada la única o la óptima. Por eso, los estudios deben comenzar con el estudio de otras posibilidades para determinar la óptima solución, y por eso la primera fase de los TRABAJOS consistirá en un estudio de pre-inversión.

Para el sector C: la CONSULTORA efectuará los siguientes TRABAJOS:

3.4.02 Estudio de pre-Inversión:

El estudio de pre-inversión, comprenderá:

Investigaciones hidrológicas de las cuencas de los Ríos Jagua y Bao;

Estudio y comparación de las alternativas que existen para interconectar los embalse de Jagua y Tavera, o para conectar el embalse o con una extensión de la planta hidroeléctrica de Tavera o con una planta nueva.

Investigaciones geológicas, en forma general de los sitios de presas y de los sitios alternativos de la planta hidroeléctrica.

Preparación de un informe de pre-inversión con una proposición de la mejor solución, el cual servirá al

GOBIERNO como base de determinación de la solución a adoptar.

3.4.03 Estudio de factibilidad técnica y económica de la solución adoptada por el GOBIERNO.

Este estudio incluirá la determinación, supervisión y evaluación de los levantamientos e investigaciones topográficas, hidrológicas, geológicas, de mecánica de suelo, de los ensayos para la impermeabilización. No comprenderá la ejecución de los levantamientos topográficos, de los sondeos, excavaciones, pruebas de inyecciones y los ensayos de mecánica de suelo y los ensayos en el laboratorio.

Artículo 4: Programa de TRABAJOS.

4.1 La realización de los TRABAJOS a cargo de la CONSULTORA y de las obras de construcción se demuestra en los diagramas ANEXOS Nº 3, 4 y 5. Resulta que la planta de Tavera (Sector A) entrará en operación el 30. 6. 1970, el contraembalse (Sector B) el 1. 7. 1971. La presa y planta de Jagua entrará en servicio a mediados del 1972.

4.2 Queda entendido entre el GOBIERNO y la CONSULTORA que este programa podrá realizarse solamente bajo las condiciones siguientes:

Conclusión del CONTRATO y el pago de la primera cuota antes del primero de enero de 1967, de manera que los TRABAJOS podrán comenzar el primero de Enero de 1967.

Realización del financiamiento de la ejecución de las obras de construcción y de los abastecimientos dentro de los espacios previstos.

Mantenimiento de los programas de trabajo en la relación mutua que resulta de los diagramas de los sectores A, B, y C, relación que asegurará la mejor efectividad de los ingenieros de la CONSULTORA así como del personal y equipo de construcción.

Artículo 5: Remuneración.

- 5.1 Sector A. Presa, embalse y planta hidroeléctrica de Tavera.

EL GOBIERNO pagará a la CONSULTORA en remuneración de sus trabajos los montos siguientes:

- 5.1.01 Para el estudio de factibilidad de la presa, embalse y planta Hidroeléctrica de Tavera, descrito en el Art.

3.21.01 la suma de DM 504.000

 (US\$ 135.000)

- 5.1.02 Para la licitación para la presa y planta hidroeléctrica de Tavera, descrito en el Art. 3.23 y 3.23.01 la suma de

DM 360.000

 (US\$ 90.000)

- 5.1.03 Para la preparación de los documentos y planos detallados de construcción de la presa y planta de Tavera descrito en Art. 3.24.01 la suma de

DM 1.936.000

 (US\$ 484.000)

El monto equivalente en dólares se indica en forma informativa.

- 7.2 Cualquier modificación o cambio significativo a este CONTRATO podrá ser efectuado por acuerdo mutuo y por escrito. Las proposiciones hechas por una de las partes de este CONTRATO serán debidamente consideradas por parte de la otra.

- 7.3 LA CONSULTORA no tendrá derecho a asignar o transferir a terceras personas los beneficios u obligaciones de este CONTRATO o parte del mismo. Sin embargo, la CONSULTORA tendrá el derecho de asociarse con uno o más socios y el o ellos serán después incluidos en la expresión "LA CONSULTORA".

7.4 EL GOBIERNO o la CONSULTORA podrán rescindir este contrato en cualquier momento notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación a la CONSULTORA o al GOBIERNO expresando los motivos de la rescisión. En el caso de rescisión por parte del GOBIERNO, la CONSULTORA discontinuará todos los subcontratos existentes dentro de un período de treinta (30) días y terminará todos los contratos con los empleados nacionales dentro de un período de treinta (30) días.

Si el CONTRATO es rescindido por fuerza mayor, la CONSULTORA será compensada según Art. 10.

7.6. Después de la rescisión y pago de los TRABAJOS de acuerdo con este Art. 7, el arreglo de todos los daños y perjuicios incurridos por la CONSULTORA bajo este CONTRATO deberá efectuarse en la forma siguiente:

7.61 EL GOBIERNO asumirá la responsabilidad para los TRABAJOS así como para todas las obligaciones y pedimentos en que la CONSULTORA haya incurrido de buena fé con respecto a los TRABAJOS terminados.

7.62 EL GOBIERNO reembolsará a la CONSULTORA los costos incurridos en la ejecución de los TRABAJOS que no han sido reembolsados anteriormente.

7.63 EL GOBIERNO pagará a la CONSULTORA los costos de transporte del personal importado por la CONSULTORA, hasta el sitio de la casa matriz, incluyendo sus efectos personales, mobiliarios y automóviles importados de acuerdo con el CONTRATO, los que no han sido reembolsados anteriormente.

5.4.02 Las remuneraciones establecidas en el Art. 5 están fundadas en el nivel de los sueldos actualmente vigentes en Alemania Occidental.

Al modificarse este nivel las partes convienen en revisar los montos establecidos. Un eventual aumento de estos montos no podrá ser superior al porcentaje en el

administrador por mes de exceso la suma de DM 11.000.

5.3 Sector C. Presa, embalse y planta hidroeléctrica del Río Jagua.

EL GOBIERNO pagará a la CONSULTORA en remuneración de sus TRABAJOS los montos siguientes:

5.3.01	Para el estudio de pre-inversión, descrito en Art. 3.5.02 la suma de	DM 420.000
		(US\$ 105.000)
5.3.02	Para el estudio de factibilidad y económica, descrito Art. 3.5.03 la suma de	DM 384.000
		(US\$ 96.000)

El monto equivalente en dólares se indica en forma informativa.

5.4 Contenido de las Remuneraciones

5.4.01 Las remuneraciones convenidas los párrafos 5.1 5.3 contienen lo siguiente:

Sueldos, pagos sociales de cada tipo incluyendo vacaciones, seguros del personal, costos de habitación en Santiago y de vida en la República Dominicana.
Costos de transporte del personal de Alemania a la República Dominicana, ida y vuelta;
Costos y compras y operación de 2 vehículos para uso de la CONSULTORA;

Costo de equipo necesario para el TRABAJO en el campo, excluyendo equipo de laboratorio;
Costos generales y administrativos en la casa matriz;
Honorarios de consultación.

5.1.04	Para la supervisión de las obras de construcción e instalación de la presa y planta de Tavera, descrito en Art. 3.24.01	DM 2.110.000
		(US\$ 527.500)

Esta suma comprende la presencia del siguiente personal de la CONSULTORA durante los meses indicados:

1 Ingeniero supervisando la construcción de la presa y de las obras que forman parte de la presa; presencia de 32 meses.

1 Ingeniero supervisando la construcción del túnel y de la planta hidroeléctrica; presencia de 30 meses.

1 Ingeniero supervisando la instalación del equipo mecánico; presencia de 10 meses.

1 Ingeniero supervisando la instalación del equipo eléctrico; presencia de 10 meses.

1 Ingeniero especializado, supervisando los detalles de la construcción de la presa; presencia de 10 meses.

1 Ingeniero supervisando la medición de las cantidades y el control de la calidad técnica; presencia de 32 meses.

1 Administrador supervisando el control de la rendición de cuentas por parte de los contratistas y abastecedores; presencia de 30 meses.

Este número de ingenieros y la presencia indicada son suficientes para la supervisión, si la construcción e instalación se efectúa bajo condiciones normales. En caso de que sea convenido prolongar la presencia de algunos de estos ingenieros o administradores, el GOBIERNO pagará a la CONSULTORA por ingenieros o administradores y por mes de exceso la suma de DM

11.000.

1 Ingeniero Jefe, presencia de 35 meses. En caso de que sea convenido prolongar la presencia del ingeniero Jefe, el GOBIERNO pagará a la CONSULTORA por mes exceso la suma de DM 14.2000.

Artículo 8. Exención de Impuestos y Derechos

EL GOBIERNO eximirá a la CONSULTORA y su personal de todo impuesto directo, derechos y gravámenes incluyendo derechos de importación y otras car-

cual el GOBIERNO de la República Federal Alemana aumente los sueldos de sus empleados públicos.

Artículo 6: Forma de pago

- 6.1 EL GOBIERNO pagará las remuneraciones convenidas en Art. 5 en los montos parciales y en las fechas estipuladas en ANEXO 6. Las fechas indicadas significan los días, en los cuales los montos deben ser disponibles en las cuentas bancarias de la CONSULTORA.
- 6.2 EL GOBIERNO pagará los montos indicados en ANEXO 6 en moneda de la República Dominicana a la cuenta de la CONSULTORA en el Banco de Reservas de la República Dominicana, en Santo Domingo. Estos montos se basan en la relación de que sea RD\$-1.00 igual a 4-DM. Si se cambia esta relación, los montos a pagar en moneda dominicana deben cambiarse igualmente.
- 6.3 EL GOBIERNO pagará los montos indicados en ANEXO 6 en moneda de la República Federal Alemana a la cuenta N° 137419 de la CONSULTORA en el Dresdner Bank Aktiengesellshaft, en Frankfurt a.M. Alemania.
- 6.4 Para el caso de que los montos indicados en ANEXO 6 no sean disponibles en las cuentas de la CONSULTORA un mes después de las fechas indicadas, la CONSULTORA reserva derecho de discontinuar los TRABAJOS.

Artículo 7: Validez Modificación y Terminación de CONTRATO.

- 7.1 EL CONTRATO tendrá validez inmediatamente después de la firma del mismo y del pago inicial, a efectuarse según Art. 5 y 6.
- 5.2 Sector B. Contraembalse

EL GOBIERNO pagará a la CONSULTORA en remuneración de sus TRABAJOS los montos siguientes:

5.2.01	Para el estudio de factibilidad de la presa embalse y planta hidroeléctrica del contraembalse, descrito en Art. 3.3.01 la suma de	DM	244.000
		(US\$	61.000)
5.2.02	Para la licitación y preparación de los documentos y planos detallados, descrito en Art. 3.3.01 y 3.3.03 la suma de	DM	526.000
		(US\$	131.500)
5.2.03	Para la supervisión de las obras de construcción e instalación, descrito en Art. 3.3.04, la suma de	DM	380.000
		(US\$	95.000)

Esta suma comprende la presencia del siguiente personal de la CONSULTORA durante los meses indicados:

1 Ingeniero supervisando la construcción de la presa y de las obras que forman parte de la presa: presencia 8 meses.

1 Ingeniero supervisando la instalación del equipo mecánico y eléctrico: presencia 6 meses.

1 Ingeniero supervisando la medición de las catidades y el control de la calidad técnica: presencia 6 meses.

El monto equivalente en dólares se indica en forma informativa.

Este número de ingenieros y la presencia indicada son suficientes para la supervisión, si la construcción e instalación se efectúan bajo condiciones normales. En caso de que sea convenido prolongar la presencia de algunos de estos ingenieros o administradores, el GOBIERNO pagará a la CONSULTORA por ingeniero o

gas actuales o futuras en relación con la ejecución de este contrato; y en particular, a los pagos hechos dentro del mismo. Exonerará también la importación de cualquier equipo requerido para el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de la CONSULTORA, y los efectos domésticos y vehículos de su personal residente.

Artículo 9: Responsabilidad de la CONSULTORA.

- 9.1 La CONSULTORA es responsable por las consecuencias resultando de los errores y decisiones de su parte o por parte de sus ingenieros, sujeto a las limitaciones estipuladas más adelante.
- 9.2 La indemnización a ser pagada por la CONSULTORA será solamente basada en el daño directo causado y será determinada en relación a los honorarios de la CONSULTORA por los TRABAJOS o parte de los mismos, pero nunca será en exceso de estos honorarios o estas partes de los mismos.
- 9.3 La responsabilidad de la CONSULTORA no cubre más que los costos para la reanudación de las obras dañadas. Toda responsabilidad por las consecuencias queda excluida.
- 9.4 La responsabilidad de la CONSULTORA termina dos años después de haber entregado la obra o la parte de la obra de que se trata.
- 9.5 La CONSULTORA no tiene responsabilidad alguna por cualquier parte de las obras que no hayan sido diseñadas por ella, bajo su responsabilidad o construída bajo su supervisión.
- 9.6 La CONSULTORA no tiene responsabilidad alguna por cualquier parte de las obras cuya responsabilidad reposa con el contratista o el abastecedor.
- 9.7 La CONSULTORA no tiene responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los contratistas o abastecedores, los cuales no están de

acuerdo con el documento del contrato o con las instrucciones recibidas por parte de la CONSULTORA

- 9.8 La CONSULTORA no tiene responsabilidad alguna por las violaciones de provisiones legales o derechos de terceras personas, salvo que la CONSULTORA haya sido específicamente notificado por escrito por el GOBIERNO sobre dichas provisiones o derechos.

Artículo 10: Fuerza Mayor

- 10.1 El término de FUERZA MAYOR se refiere a actos ajenos al control y sin falta o negligencia por parte de la CONSULTORA, incluyendo, pero sin limitarlos, a los actos tales como: guerra, actos de tipo de guerra, revolución, motines, huelga, acción gubernamental que impida la ejecución del presente contrato, fuego, inundaciones, terremoto, o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- 10.2 Durante el período de fuerza mayor lo cual impide a la CONSULTORA de prestar los servicios especificados en este CONTRATO, la CONSULTORA continuará a ser reembolsada por sus gastos incluyendo los salarios y otras asignaciones monetarias para empleados que hayan sido empleados con carácter de emergencia debido a la fuerza mayor. Sin embargo, la CONSULTORA mantendrá sus costos a un mínimo durante el período de fuerza mayor.
- 10.3 Si en cualquier momento antes de completar los TRABAJOS, objeto de este contrato, cualquier parte de las obras o del equipo recibe daños o es destruido a consecuencia de la fuerza mayor y ajenos al control de la CONSULTORA, el GOBIERNO pagará la remuneración apropiada por cualquier trabajo adicional que sea requerido, ya sea diseño o supervisión así como indemnización por daños incurridos.
- 10.4 Si a causa de una fuerza mayor la CONSULTORA no puede continuar los TRABAJOS, objeto de este CONTRATO, por un período en exceso de treinta (30) días, la CONSULTORA o el GOBIERNO podrán rescindir

este CONTRATO notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación. La rescisión del contrato será efectiva al expirar el plazo de sesenta (60) días, salvo que la fuerza mayor deje de ser operativa durante este período de tiempo. Dado el caso que este CONTRATO sea rescindido, la CONSULTORA tiene derecho a obtener sus pagos a la fecha de la rescisión.

Artículo 11. Arbitraje.

Cualquier disputa o diferencia que se origine durante la vigencia de este Contrato, incluyendo aquellas que afecten a solo una de las partes, será finalmente sometida a las reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas reglas.

Artículo 12: Misceláneas.

- 12.1 Todas las dimensiones, pesos y cantidades serán expresadas en centímetros y gramos y segundos. (Sistema CGS).
- 12.2 El personal de la CONSULTORA se adaptará a las tradiciones y costumbres nacionales así como tratará de comprender lo más posible la mentalidad del país, pero sobre todo se abstendrá en lo absoluto de toda actividad o pronunciamiento de carácter político.
- 12.3 Las notificaciones oficiales del GOBIERNO a la CONSULTORA serán dirigidas a:
 - Al Ingeniero Jefe del Proyecto de la
CONSULTORA en Santiago.y copias a:
 - Lahmeyer International GmbH
6 Frankfurt/Main 70
Schaumainkai 17
- 12.4 Las notificaciones oficiales de la CONSULTORA al GOBIERNO serán dirigidas a:
 - Director del Instituto Nacional de
Recursos Hidráulicos.
 - Dirección cablegráfica:

INDRHI 6

a la persona o personas indicadas por el Poder Ejecutivo para ese fin.

HECHO Y FIRMADO de buena fé ,en dos originales del mismo tenor y efecto, leído y encontrado conforme con las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis (1966).

POR GOBIERNO DOMINICANO:

Luis Bonnet

POR LAHMEYER INTERNATIONAL GMBH
Wolfgan Pouly

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 121º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 118, que otorga un voto de confianza al Presidente de la República en ocasión de su asistencia a la Conferencia Cumbre de Jefes de Estado.

(G. O. Nº 9028, del 8 de Abril de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 118

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional, integrado por ciudadanos interesados en el afianzamiento de la democracia y en el desarrollo socio-económico que necesita el país, es el genuino representante del pueblo, cuya suerte y destino debe constituir su perenne preocupación;

CONSIDERANDO: Que el Honorable Presidente constitucional de la República, Dr. Joaquín Balaguer, asistirá a la reunión cumbre de Jefes de Estados Americanos, que tendrá efecto del día 12 al 14 del presente mes de Abril, en Punta del Este, República del Uruguay, en cuyo encuentro serán tratados problemas transcendentales para el destino de nuestra América, lo que habrá de implicar, sin duda alguna, no sola-